

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77323596221**

**RAFFEL CONSTRUCCION Y MONTAJE SPA
76.724.516-5
OHIGGINS #680 CONCEPCION, CONCEPCION
INGENIERIA,CONSTRUCCION Y MONTAJE .**

**AUTORIZA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EMISIÓN
NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA A CONTRIBUYENTE
QUE SE INDICA POR UN PLAZO DE 6 MESES**

CONCEPCIÓN, 04/01/2024

RES. EX. N° 77324124794 /

VISTOS: La presentación por internet de fecha 26/12/2023 y Formulario 4430, efectuada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en representación de RAFFEL CONSTRUCCION Y MONTAJE SPA, RUT N° 76.724.516-5, mediante la cual solicita prórroga de la obligatoriedad de emisión de nota de débito en formato electrónico, según establece el inciso primero del art. 54 del DL 825 de 1974.

Fundamenta su presentación en lo siguiente:

"Que, por resolución del 27 de septiembre de 2023, el Segundo Juzgado Civil de Concepción rol C-5901-2023 decretó liquidación de la empresa Raffel Construcción y Montajes SpA. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art.29 de la Ley 18.591 y en la circular N°12 del 18 de marzo de 1987 del SII, teniendo presente además los créditos verificados y reconocidos en el concurso, se hace necesario que este liquidador proceda a emitir las correspondientes Notas de Debito a los acreedores que hayan solicitado acogerse a este beneficio. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado, este liquidador solicita autorización para la emisión de notas de débito no electrónicas y timbraje desde la N°01 hasta la N°10".

CONSIDERANDO: 1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, luego de la modificación incorporada por la Ley 21.210 de 24 de febrero de 2020, señala expresamente que "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes."

2° Que, en relación con su solicitud de prórroga presentada en el formulario 2117 y/o 4430 en el que señala como motivo de su solicitud el de Quiebra, Liquidación.

3° Que, de los antecedentes y argumentaciones expuestas en la solicitud y la información analizada en poder de este Servicio, se ha encontrado atendible lo solicitado por el interesado.

4° Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, dicha circunstancia podría cambiar, por lo que esta Dirección Regional estima pertinente acceder a la solicitud, hasta el 26 de junio de 2024, a efectos de evaluar si las condiciones han variado.

Además, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE a emitir notas de débito en formato no electrónico por un plazo de seis meses a contar de la fecha de su presentación, es decir, hasta el 26 de junio de 2024, al contribuyente RAFFEL CONSTRUCCION Y MONTAJE SPA, RUT N° 76.724.516-5, por encontrarse en procedimiento concursal de liquidación.

Además, el contribuyente, tal como lo señala el resolutivo quinto de la Resolución Exenta N° 160 del 16/12/2020, deberá estampar previamente, en el documento emitido, el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir el

documento en formato electrónico. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

LUIS ALFREDO
HERMOSILLA
MANSILLA

Firmado digitalmente por LUIS
ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
Fecha: 2024.01.04 13:28:26 -03'00'

**LUIS ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

- Contribuyente, CDDCIP/141/2024
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente